

RESOLUCION N°.....

Lanús,

14 SEP 2017

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° T-901.666/16 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. TESTA JUAN DANIEL con DNI N° 8.603.192, quien fija domicilio en GAEBELER N° 755 – LANUS ESTE, solicita “Baja” del vehículo marca M. BENZ, dominio RUJ896, y “ALTA” del vehículo marca M. BENZ, modelo OF-1417, Inscripción Inicial 2005, tipo MICROOMNIBUS, dominio FCS904 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**
RESUELVE:

Artículo 1º: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar el vehículo marca M. BENZ, modelo OH 1318/51, año 1991, motor N° 351.221-11-089015, dominio RUJ896, licencia 023 (ciclo lectivo año 2016), autorizado por Resolución N° 0245 de fecha 23/05/2016.-

Artículo 2º: Autorizase el ALTA del vehículo de uso alternativo, para el corriente año escolar, marca M. BENZ, modelo OF-1417, año 2005, motor N° 904920640480, dominio FCS904, Licencia N° 023, el que prestara servicio en reemplazo de vehículo marca M. BENZ, modelo OH 1420/60, año 1993, motor N° 372960-50-273824, dominio DHG124, Licencia N° 05, propiedad de la Sra. GARCIA TESTA NORA BEATRIZ, DNI N° 26.283.942, domiciliada en la calle GAEBELER N° 755, - Lanús destinado al transporte escolar.-

Artículo 3º: El vehículo alternativo autorizado en el Art. 2 podrá ser empleado en caso de emergencia por desperfectos técnicos de la unidad a reemplazar, a fin de concluir el traslado de los educando.-

Artículo 4º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-



./.

Artículo 5º: La unidad móvil autorizada en el Art. 4º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 6º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 7º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-


YANINA J. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Folio: 20611/8


SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANCI
SUBSECRETARIO




Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

100

100